

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

DECIMO PERIODO DE SESIONES
Documentos Oficiales



QUINTA COMISION, 509a.
SESION

Miércoles 16 de noviembre de 1955,
a las 10.50 horas

Nueva York

SUMARIO

	<i>Página</i>
Programa de trabajo de la Comisión.....	133
Tema 54 del programa:	
Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales: informe del Secretario General (<i>continuación</i>)	133
Tema 45 del programa:	
Coordinación administrativa y presupuestaria entre las Naciones Unidas y los organismos especializados: informes del Secretario General y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	137

Presidente: Sr. Hans ENGEN (Noruega).

Programa de trabajo de la Comisión

Queda aprobado el programa de trabajo propuesto para el resto del décimo período de sesiones (A/C.5/L.332/Rev.1).

TEMA 54 DEL PROGRAMA

Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales: informe del Secretario General (A/2971, A/3010, A/C.5/L.349) (*continuación*)

1. El Sr. OSMAN (Egipto) manifiesta que la urgente necesidad de efectuar economías exige que se modifiquen los procedimientos actualmente seguidos para el registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales. Sin embargo, al examinar el asunto, es difícil separar las consideraciones financieras de las consideraciones jurídicas: en efecto, una decisión sobre las consecuencias financieras podría afectar la interpretación que ha de darse al Artículo 102 de la Carta, y viceversa. Debido al respeto que las disposiciones de la Carta merecen a su delegación, ésta no vacilará en anteponer las consideraciones jurídicas a las financieras; hay que evitar que por hacer ahorros en el presupuesto se debilite o convierta en inefectiva la aplicación del Artículo 102.

2. Hecha esta salvedad, hay algunas medidas de economía que son aceptables. Así, por ejemplo, sería admisible que se imprima en Europa la *Treaty Series* (Compilación de Tratados) siempre que la Secretaría acepte las ofertas más ventajosas para la ejecución de ese trabajo. Por otra parte, la delegación de Egipto se opone al empleo de papel de calidad inferior y a la impresión de la *Treaty Series* en caracteres más pequeños (A/2971, párr. 15, incisos g) y h); una economía de esta clase podría comprometer el futuro valor de la *Treaty Series* como obra de consulta. Sin embargo, podría ser conveniente que el Secretario General estudiase las normas de reproducción a que se ajustan las compilaciones nacionales de la misma índole. Antes de considerar la reducción de la lista de personas e instituciones a quienes se envía gratuitamente esa obra (A/2971, párr. 15, inciso f)), la Comisión debería examinar

la lista actual, que el orador espera será distribuida por la Secretaría.

3. Además de los aspectos relativos a la reducción de los gastos, la Comisión debería estudiar también las medidas posibles para reducir el intervalo que media entre el registro y la publicación de los instrumentos internacionales. El actual intervalo de unos tres años no puede por menos de menoscabar el cumplimiento del Artículo 102 de la Carta, y la delegación de Egipto examinaría favorablemente las medidas que se propusieran para remediar esta situación. De las tres medidas consideradas en el informe del Secretario General (A/2971), su delegación tendría reparo en aceptar la primera, es decir, la relativa a la omisión de la traducción cuando el idioma original o uno de los idiomas originales de un tratado sea el inglés o el francés. Esto representaría un grave inconveniente para las personas que prefieren trabajar únicamente en el uno o el otro de estos dos idiomas y, además, la traducción de los instrumentos internacionales por las Naciones Unidas es de gran utilidad ya que ha permitido lograr cierta uniformidad de terminología y estilo que contribuye a la claridad y autenticidad de los documentos. Sin embargo, como en la actualidad la traducción constituye una causa de retraso en la publicación, y seguirá siéndolo mientras no se asigne un crédito mucho mayor para ese fin, el orador propone una solución de transacción: la traducción al otro idioma de trabajo sólo se daría cuando se tratase de un instrumento de interés internacional general o que tuviera visos de ser consultado por muchos gobiernos. La decisión de efectuar la traducción debería quedar a discreción del Secretario General, o bien se haría la traducción a solicitud de una de las partes.

4. La segunda medida, o sea la supresión de la publicación de los anexos, da lugar a dos consideraciones de orden jurídico. Primeramente, la estricta interpretación del Artículo 102 de la Carta exigiría que se publiquen íntegramente todos los anexos; por otra parte, una interpretación más flexible de ese Artículo permitiría acelerar la publicación, que se retrasa a causa del procedimiento actual de traducir y reproducir voluminosos anexos que no siempre son esenciales para el cumplimiento del Artículo 102. Los párrafos 3 y 4 del proyecto de resolución presentado por el Secretario General (A/C.5/L.349) parecen conciliar esos dos aspectos. Si la Comisión aceptara las propuestas del Secretario General, debería modificar el párrafo 4 para disponer la inclusión en la *Treaty Series*, después del texto del respectivo documento, de notas descriptivas de cualquier anexo o parte de anexo cuya publicación se hubiera omitido.

5. Con respecto a la tercera medida, es decir, la suspensión de la publicación de todos los acuerdos archivados y registrados o de ciertas categorías de los mismos, parece conveniente, en vista de las dificultades actuales, dar prioridad a la publicación de los instrumentos expresamente mencionados en el párrafo 1 del Artículo 102.

6. El Sr. HAGBERG (Suecia) señala que, de adoptarse la primera medida, los futuros volúmenes de la *Treaty Series* (Compilación de Tratados) contendrían una gran cantidad de textos en inglés no acompañados del texto en francés y un número menor, pero todavía considerable, de textos en francés no acompañados del texto en inglés. Su delegación se resiste a abandonar el principio establecido de proporcionar el texto de los instrumentos internacionales así en idioma inglés como en francés. A causa de la gran diferencia entre la estructura y los conceptos jurídicos de los dos idiomas, muchos de los usuarios de la *Treaty Series* recurren en su labor al texto en el idioma que conocen mejor. Sería difícil para la Comisión aquilatar la importancia relativa de este factor frente a las posibles economías presupuestarias mientras no conozca el punto de vista de la delegación de Francia al respecto. Por lo tanto, propone que la Comisión aplaze la adopción de una decisión definitiva sobre este asunto hasta el momento en que se halle presente la delegación de Francia.

7. El Sr. ILIC (Yugoeslavia) advierte que el alto costo de la publicación de la *Treaty Series* (Compilación de Tratados), indicado en el párrafo 9 del informe del Secretario General, justifica plenamente el afán de conseguir economías de la Comisión y hace que su delegación aprecie los esfuerzos del Secretario General por sugerir medidas apropiadas al efecto. Sin embargo, la *Treaty Series*, que se publica en virtud del Artículo 102 de la Carta, representa una importante actividad de las Naciones Unidas, y al examinar las medidas concretas indicadas en el proyecto de resolución presentado por el Secretario General se plantean varios problemas que son de índole jurídica más bien que de orden financiero. El párrafo 3, que prevé la omisión de los anexos o de una parte de los mismos, implica aspectos de orden jurídico, en primer lugar, de orden político, en segundo lugar y de orden financiero, en tercer lugar, y la Quinta Comisión no tiene competencia para decidir con respecto a ese párrafo. Un instrumento internacional registrado en las Naciones Unidas es propiedad común de toda la comunidad internacional, incluso cuando el mismo sólo afecta directamente a las partes contratantes. La Sexta Comisión rechazó una propuesta parecida en el quinto período de sesiones (246a. sesión), y la Quinta Comisión no debería adoptar ninguna decisión antes de haberse consultado a la Sexta Comisión.

8. No obstante, la Quinta Comisión debería adoptar medidas para eliminar las causas de retraso en la publicación de los tratados — que a veces se efectúa cuando los instrumentos ya han expirado — y debería examinar cuidadosamente las sugerencias formuladas por la Comisión Consultiva en el párrafo 18 de su informe (A/3010).

9. El Sr. ZARUBIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) manifiesta que su delegación está dispuesta a aceptar los apartados a) y b) del párrafo 1 del proyecto de resolución propuesto por el Secretario General, puesto que los mismos no son incompatibles con las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 102 de la Carta, pero no puede aceptar los demás párrafos. Sería incompatible con el Artículo 102 dejar a discreción del Secretario General la decisión relativa a la publicación de los tratados y acuerdos internacionales archivados y registrados en las Naciones Unidas, y la delegación de la URSS se opondrá a toda modificación en ese sentido del artículo 12 del reglamento, cuyo fin es dar efectividad a ese Artículo (resolución 97 (1)).

10. El Sr. MAHDAVI (Irán) declara que su delegación está de acuerdo con el criterio adoptado por la Sexta Comisión en el quinto período de sesiones de la Asamblea General, a saber, que toda medida de economía debería ser examinada en función de los efectos que podría tener en definitiva sobre la finalidad que persigue el Artículo 102 de la Carta y no meramente a la luz de consideraciones inmediatas de orden presupuestario o de la excesiva cantidad de trabajo del momento.

11. Teniendo presentes las observaciones formuladas en la 508a. sesión por el representante de Bélgica, el orador estima que, estando ausente la delegación de Francia, la Comisión debería reflexionar profundamente antes de decidirse a eliminar la traducción de instrumentos cuyo texto exista en uno u otro de los idiomas de trabajo. Además, no es aconsejable dejar a la sola discreción del Secretario General la decisión referente a la publicación de determinados anexos. Se podría eliminar una importante causa de duplicación mediante la adopción, previo acuerdo con las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y la Oficina Internacional de Aranceles Aduaneros, de un formato uniforme para la impresión de los anexos a los acuerdos de comercio, que se agregarían luego a la *Treaty Series* (Compilación de Tratados). El Sr. Mahdavi desearía conocer la opinión de la Secretaría sobre la viabilidad de esta medida.

12. La Secretaría debería hacer cuanto pueda por publicar los tratados a la mayor brevedad posible, a fin de eliminar la posibilidad de que los documentos expiren antes de que aparezcan en la *Treaty Series*.

13. La Comisión debería aplazar su decisión definitiva sobre la sugestión de que se elimine la publicación de los anexos hasta que la Sexta Comisión haya expresado su parecer al respecto. La Quinta Comisión debería guardarse de rebasar los límites de sus atribuciones cuando se hallan en juego disposiciones de la Carta.

14. El Sr. LARREA (Ecuador), recordando la declaración que formulara en la 507a. sesión, subraya que su delegación considera importante que se distinga entre los gastos que son necesarios y los gastos innecesarios, y estima que deberían destinarse mayores recursos a las actividades de asistencia técnica en favor de los países insuficientemente desarrollados.

15. Al examinar el tema que tiene ante sí la Comisión y el proyecto de resolución presentado por el Secretario General, es esencial tener en cuenta las disposiciones del Artículo 102 de la Carta y del artículo 12 del reglamento. Una vez que la Quinta Comisión haya examinado los aspectos presupuestarios del asunto del registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales, la cuestión debería ser remitida a la Sexta Comisión para que ésta examine sus aspectos jurídicos.

16. Estima que las disposiciones del párrafo 3 del proyecto de resolución en virtud de las cuales el Secretario General estaría autorizado para omitir, previa conformidad de las partes en el tratado o acuerdo, la publicación de un anexo o de parte del mismo, impondrían al Secretario General una responsabilidad excesiva que podría acarrearle grandes dificultades. Hay tratados cuyos anexos constituyen parte integrante de ellos y cuya omisión podría restar toda utilidad a la publicación de esos tratados.

17. Las disposiciones de los apartados a) y b) del párrafo 1 del proyecto de resolución, relativas a la traducción de los tratados y acuerdos internacionales, susci-

tan dudas al orador. En vista de la importancia que tiene el francés como idioma diplomático, el orador se inclina a adherirse a la sugestión formulada por el representante de Suecia de que se aplase la decisión definitiva sobre este tema hasta el momento en que se halle presente el representante de Francia.

18. La delegación del Ecuador atribuye gran importancia a la pronta publicación de los tratados y acuerdos internacionales y apoyará cualquier propuesta encaminada a eliminar retrasos en la publicación.

19. El orador apoya las modificaciones propuestas con respecto al artículo 12 del reglamento, siempre que se respeten las disposiciones del Artículo 102 de la Carta, y sugiere que el informe de la Comisión sobre este tema incluya las garantías mencionadas en el párrafo 11 del informe de la Comisión Consultiva y las propuestas que figuran en los párrafos 54 y 55 del informe del Secretario General.

20. El Sr. KHALAF (Irak) manifiesta que no puede apoyar ninguna clase de economía que resulte en la violación de las disposiciones del Artículo 102 de la Carta o perjudique la posición de uno de los idiomas de trabajo de las Naciones Unidas. En vista de la importancia que tiene el idioma francés, está dispuesto a apoyar la solución de transacción propuesta por el representante de Egipto.

21. El Sr. BROKENBURR (Estados Unidos de América) dice que su delegación apoyará las disposiciones de los apartados a) y b) del párrafo 1 del proyecto de resolución propuesto, a reserva de la posibilidad de que los tratados y los acuerdos internacionales se sigan traduciendo al inglés y al francés cuando el texto original esté redactado en un tercer idioma. Esas medidas deberían producir economías considerables y suprimirían la principal causa de retraso en la publicación.

22. Su delegación ha considerado cuidadosamente la sugestión de los representantes de Bélgica y Suecia de que mientras Francia esté ausente de la Asamblea General no se adopte ninguna decisión con respecto a la traducción de los tratados y los acuerdos internacionales. A la vez que reconoce la valiosa contribución de Francia en materia jurídica y en la labor de la Asamblea General y se percató de toda la importancia del idioma francés, la delegación de los Estados Unidos cree que todos los miembros de la Comisión están suficientemente impuestos de esos puntos para que se tenga la seguridad de que la decisión definitiva de la Quinta Comisión no será precipitada ni irreflexiva. En su opinión, las sugestiones del Secretario General y de la Comisión Consultiva no suponen mayor discriminación en contra del idioma francés que en contra del inglés: el procedimiento que se ha sugerido permite y fomenta el empleo de ambos idiomas.

23. Con respecto a las disposiciones de los apartados c) y d) del párrafo 1 y de los párrafos 3 y 4 del proyecto de resolución, su delegación no duda de que puede confiarse en el buen juicio del Secretario General, pero le agradecería saber cuáles serían los tratados y los acuerdos internacionales que se publicarían en forma fácilmente accesible para todos los interesados.

24. Con respecto a la publicación de los anexos a los tratados y acuerdos internacionales, está conforme en que deben adoptarse medidas para evitar las duplicaciones, particularmente en lo que se refiere al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y a los acuerdos fiscales publicados de conformidad con la resolución 67 (V) del Consejo Económico y Social.

25. Refiriéndose a lo sugerido por el Secretario General en el párrafo 54 de su informe acerca de los formularios agregados a los tratados y acuerdos internacionales, el orador señala que algunos de esos formularios son esenciales, pues pueden contener disposiciones y condiciones de fondo; por lo tanto, su delegación no cree que pueda lograrse ninguna economía importante prescindiendo de la publicación de tales formularios. Lo mismo se aplica a los dibujos, mapas y cuadros incluidos en los acuerdos comerciales, que constituyen con frecuencia lo más importante de ellos e interesan al importador, al exportador y a los funcionarios aduaneros, lo mismo que al economista y al investigador.

26. Está de acuerdo en que se podría prescindir de algunos anexos, pero su Gobierno no está aún persuadido de que se logren economías considerables dejando de publicar aquellos anexos que una mayoría apreciable pudiera no considerar esenciales.

27. Con respecto a las sugestiones hechas en el párrafo 62 del informe del Secretario General y en el párrafo 14 del informe de la Comisión Consultiva, el orador está conforme en que tratándose de acuerdos archivados e inscritos pero que no requieran ser registrados, cuyo texto sea idéntico en su forma, podrían emplearse anotaciones exactas de las diferencias que presenten, acompañadas de referencias cruzadas, en vez de duplicar su publicación en la *Treaty Series* (Compilación de Tratados).

28. Su delegación opina que la Quinta Comisión debe limitarse a recomendar medidas prácticas que sean resultado de un estudio cuidadoso y se funden en pruebas convincentes de que se obtendrán economías de consideración. Poniendo de relieve la importancia del derecho relativo a los tratados, el orador señala que es de suma importancia para los gobiernos y los pueblos tener la seguridad de que los tratados y los acuerdos internacionales serán publicados, impresos y puestos al alcance de todos prontamente.

29. La delegación de los Estados Unidos no excluye la posibilidad de que dejando el asunto librado al buen criterio de la Secretaría, con las garantías que se juzguen adecuadas, se podrá llegar a poner en práctica un buen sistema para publicar ciertos acuerdos o anexos en forma abreviada. Esta delegación aborda el asunto con cuidado, pues considera que se halla en juego una importante cuestión de principio. El consentimiento de las partes interesadas a la omisión de determinado material del texto publicado de un convenio, no constituye el criterio decisivo para hacerlo así; el Artículo 102 de la Carta y la política en que se basa el artículo 12 del reglamento protegen los intereses de los terceros, o partes no directamente afectadas. No parece haber ninguna dificultad especial en preparar un estudio concreto y preciso acerca de las reformas que pueden hacerse en este campo. Si ese estudio se distribuyese con bastante anterioridad al undécimo período de sesiones de la Asamblea General, las secretarías de relaciones exteriores podrían consultar a los demás departamentos gubernamentales, a los funcionarios nacionales o locales y a las asociaciones de abogados y de fabricantes, bibliotecas, facultades de derecho, universidades, asociaciones agrícolas, etc.

30. También podría ser bueno que la Secretaría hiciese un estudio, con el informe correspondiente, sobre la posibilidad de publicar la *Treaty Series* dividida en subseries, a fin de que los grupos exclusivamente interesados en materias especiales, como los acuerdos de

comercio, la tributación o la asistencia técnica, pudieran abonarse a la subserie particular que les interesara. Semejante reforma podría hacer aumentar las ventas y acrecentar la utilidad de la *Treaty Series*.

31. La delegación de los Estados Unidos espera que se adoptarán medidas apropiadas para evitar duplicaciones en la impresión del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, de los acuerdos fiscales y de los acuerdos que se basen en textos modelo. Si el estudio y el informe que ha sugerido demostrasen que se producen otras duplicaciones, o que la publicación de anexos o acuerdos sin importancia ocasiona gastos considerables, la Quinta Comisión podría recomendar nuevas medidas de economía.

32. La Quinta Comisión debe dirigir a la Sexta Comisión una clara recomendación sobre algunas reformas prácticas e inmediatas y debe indicar con exactitud las consecuencias financieras de tales reformas. Puede hacerlo así por saber que las reformas sugeridas no son controvertibles desde el punto de vista jurídico. De esta manera, se sentaría la base para introducir en 1956, otras reformas fundadas en las nuevas sugerencias que formulara la Secretaría.

33. El Sr. CLOUGH (Reino Unido) advierte que muchos oradores, si bien no están enteramente de acuerdo con las medidas propuestas en el proyecto de resolución del Secretario General, apoyan algunas de esas medidas. Como parece haber un acuerdo bastante amplio con respecto a las modificaciones que podrían introducirse en el proyecto de resolución, sugiere que las delegaciones se reúnan oficiosamente y preparen enmiendas para someterlas a la Quinta Comisión en una sesión posterior.

34. El Sr. FENAUX (Bélgica) apoya la propuesta del representante del Reino Unido, en vista de que la Comisión ha llegado a una etapa en que a las delegaciones les sería útil tener tiempo para reflexionar y consultarse mutuamente sobre las enmiendas al proyecto de resolución que podrían sugerirse. Sin embargo, no puede convenir en que son muchos los oradores que han apoyado las sugerencias del Secretario General, pues le parece que sólo ha habido unanimidad con respecto a la cuestión de las economías que hay que efectuar.

35. Subraya que, cualquiera que sea la decisión de la Quinta Comisión, la Sexta Comisión debe tener entera libertad para estudiar los importantes aspectos jurídicos del asunto. Aunque no lamenta el debate que se ha verificado en la Quinta Comisión, su delegación está convencida de que el tema debía haber sido discutido antes por la Sexta Comisión. Por supuesto, la Sexta Comisión deberá ser informada de las consecuencias presupuestarias de las reformas propuestas.

36. Debe tenerse presente la propuesta del representante de Suecia, en vista de que el representante de Francia no se halla presente para defender la necesidad de traducir al francés todos los tratados y acuerdos.

37. El Sr. KHALAF (Irak) se adhiere a lo dicho por el representante del Reino Unido y sugiere que un pequeño grupo de trabajo compuesto de tres a cinco miembros de la Quinta Comisión se reúna y considere las enmiendas que podrían introducirse en el proyecto de resolución.

38. El Sr. LARREA (Ecuador) apoya la sugerencia del representante del Irak.

39. El Sr. LIVERAN (Israel) no cree que la Quinta Comisión deba forzosamente transmitir sus sugerencias a la Sexta Comisión en forma de proyecto de resolu-

ción. Sugiere que en el informe que se remita a la Sexta Comisión se incluyan las propuestas de fondo sobre las cuales se ha llegado a un acuerdo y se indique las economías que permitiría hacer la aprobación de esas propuestas. También debería señalarse a la Sexta Comisión que se le someten esas sugerencias sin perjuicio de la opinión que ella emitiera sobre los aspectos jurídicos de la cuestión.

40. El Sr. CLOUGH (Reino Unido) dice que otra forma de someter el asunto a la Sexta Comisión consistiría en enviarle un resumen del debate de la Quinta Comisión. Sin embargo, duda de que ello permitiera a la Sexta Comisión dar a la Quinta Comisión el consejo que ésta necesita. Por lo tanto, desea destacar lo ventajoso que sería preparar un proyecto de resolución de carácter puramente provisional para someterlo a la Sexta Comisión a fin de obtener su opinión sobre ciertos aspectos del asunto y, en particular, sobre los aspectos jurídicos. El Sr. Clough cree que sería mejor que las delegaciones interesadas redactasen en forma extraoficial el texto, en lugar de confiar su preparación en forma oficial a una subcomisión creada al efecto. Su delegación está dispuesta a entrevistarse con otras delegaciones, y en particular con la del Irak, para preparar ese texto.

41. El Sr. FENAUX (Bélgica) está de acuerdo en que el procedimiento oficioso es preferible al oficial para preparar un texto preliminar, pues este último procedimiento entrañaría ciertas dificultades. Sin embargo, considera que el texto deberá presentarse en forma de sugerencias solamente, y no de proyecto de resolución que tendría cierto carácter de irrevocabilidad y podría causar embarazo a la Sexta Comisión, la cual debe ser libre de introducir las enmiendas que considere adecuadas sobre cuestiones de su competencia. En todo caso, su delegación no está conforme con que se someta a la Sexta Comisión el proyecto de resolución del Secretario General tal como está, sobre todo en lo que se refiere al párrafo 1.

42. El Sr. VAN ASCH VAN WIJCK (Países Bajos) comprende las dificultades que el representante de Bélgica encuentra, pero conviene con el representante del Reino Unido en que el texto que se transmita a la Sexta Comisión debe ser lo más concreto posible. El tema ha surgido en la Quinta Comisión y, por lo tanto, es oportuno que ésta haga sugerencias concretas al respecto; estas sugerencias pueden concretarse mejor en un proyecto de resolución. No ve en ello ningún inconveniente si se aclara bien que la Sexta Comisión es perfectamente libre de rechazar cualquier elemento de tal proyecto. Aprueba la sugerencia de que el asunto se discuta oficiosamente y dice que su delegación está dispuesta a considerar cualquier nuevo texto que se someta a la Comisión como resultado de esas discusiones.

43. El Sr. OSMAN (Egipto) está conforme en que la Quinta Comisión exprese en forma clara y definida su opinión sobre los aspectos financieros y presupuestarios del asunto para facilitar su examen por la Sexta Comisión, sin perjuicio de que esta última, actuando en la materia de su competencia, se pronuncie sobre los aspectos jurídicos de cualquiera de las sugerencias que se hagan.

44. El Sr. STAVROPOULOS (Asesor Jurídico) recuerda a la Comisión que el documento del Secretario General ha sido redactado en forma de proyecto de resolución debido únicamente a que la Quinta Comisión sugirió que así se hiciera en su 507a. sesión. Sería muy fácil, mediante las enmiendas de redacción que sean

necesarias, modificar su forma dándole la de una carta dirigida al Presidente de la Sexta Comisión en la cual se señalen los puntos contenidos en el proyecto de resolución y se solicite la opinión de esa Comisión sobre los aspectos jurídicos del asunto.

45. El Sr. MAHDAVI (Irán) advierte que, de los cuatro puntos principales del proyecto de resolución, los dos que se relacionan con la traducción de los textos y la mayor prontitud de la publicación son de índole técnica y, por tanto, no interesan a la Sexta Comisión. Por ello, la Comisión puede expresar su opinión sobre estos dos puntos inmediatamente, sin dejar de tener presentes las reservas formuladas por el representante de Bélgica con respecto a la ausencia de la delegación francesa durante estos debates de la Comisión. Los otros dos puntos, relativos a la publicación de anexos y a que la publicación de ciertos tratados y acuerdos internacionales quede librada a la discreción del Secretario General, tienen un aspecto jurídico relacionado con el Artículo 102 de la Carta. Por lo tanto, sobre estos dos puntos, la Comisión sólo puede hacer sugerencias y aguardar la opinión de la Sexta Comisión.

46. El PRESIDENTE propone que la Comisión suspenda el examen del tema hasta que tenga ante sí un texto provisional que será redactado extraoficialmente por la delegación del Reino Unido y otras delegaciones interesadas.

Así queda acordado.

TEMA 45 DEL PROGRAMA

Coordinación administrativa y presupuestaria entre las Naciones Unidas y los organismos especializados: informes del Secretario General y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/2904/Add.1, A/3023)

47. El PRESIDENTE llama la atención hacia el 14º informe de la Comisión Consultiva (A/3023), que, en los párrafos 3 a 26, comenta en general los presupuestos de los organismos especializados y, en los párrafos restantes, examina los presupuestos de determinados organismos. Hasta ahora, la Quinta Comisión ha seguido la práctica de recomendar a la Asamblea General que tome nota del informe, sin perjuicio de cualquier reserva

expresa, y de señalar a la atención de los organismos especializados las sugerencias y recomendaciones hechas en el informe.

48. El Sr. HALL (Presidente Interino de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto), al hacer la presentación del informe, especialmente llama la atención sobre los párrafos que se refieren al alcance del examen de los presupuestos de los organismos realizado por la Comisión Consultiva, y en particular sobre el párrafo 25. En las condiciones actuales, a la Comisión Consultiva le sería imposible realizar anualmente un estudio más detenido y por esta razón ha sugerido que en adelante dichos presupuestos solamente se examinen a intervalos de varios años: de esta manera, la Comisión Consultiva tendría más tiempo que dedicar al estudio de uno o dos de los presupuestos que le correspondiera examinar cada año.

49. El cuadro que figura a continuación del párrafo 3 del informe demuestra que, con una excepción, los presupuestos de los organismos especializados aumentan constantemente; la Comisión Consultiva ha hecho algunos comentarios al respecto en los párrafos 4 a 7.

50. Los párrafos 15 a 22 del informe tratan de la coordinación administrativa con las diversas organizaciones vinculadas a las Naciones Unidas. Algunos aspectos de este asunto han sido tratados con mayor detalle en otros informes de la Comisión Consultiva, particularmente en los documentos A/3024, A/3025 y A/2994. Conforme con la autorización que le ha dado la Quinta Comisión de acceder a las invitaciones que le dirijan los organismos especializados para continuar estudiando en sus sedes respectivas el asunto de la coordinación administrativa y presupuestaria entre ellos y las Naciones Unidas, la Comisión Consultiva ha aceptado las invitaciones que le han dirigido los directores generales de la OIT, la UNESCO y la OMS: el estudio relativo a la OIT se realizará en Ginebra en abril de 1956; con respecto a los otros dos organismos, las fechas se decidirán en breve.

51. El PRESIDENTE propone que la Comisión suspenda el examen del tema.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 12.45 horas.